



## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

### RESOLUCIÓN TSJE N° 3 /2009

**“POR LA QUE SE ESTABLECE EL PAGO EN CONCEPTO DE SUBSIDIO ELECTORAL A FAVOR DEL PARTIDO PAÍS SOLIDARIO POR SU PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2008”**

Asunción, 28 de enero de 2009

**VISTO:** El expediente TSJE N° 9/2008 caratulado: “Partido País Solidario solicita subsidio electoral. Elecciones Generales año 2008”; y -----

#### CONSIDERANDO:

**QUE** la Auditoría General de la Justicia Electoral ha examinado los estados de ejecución de gastos e ingresos del Partido País Solidario que comprende el movimiento de fondos recibidos y desembolsos efectuados en la campaña electoral correspondiente a las elecciones generales del 20 de abril de 2008.-----

**QUE** el Director General de Administración y Finanzas, en su informe de fecha 9 de diciembre de 2008, a fojas 26, invoca el artículo 276, incisos “b” y “f”, de la Ley N° 834, y el Decreto N° 11137, de fecha 24 de octubre de 2007 y la Resolución del Ministerio de Justicia y Trabajo N° 700, de fecha 30 de octubre de 2007, que establece Gs. 51.607 (Guaraníes cincuenta y un mil seiscientos siete), para el jornal mínimo diario vigente para actividades diversas no especificadas en toda la República, que multiplicado por el 15% resulta la suma de Gs. 7.741,05.-----

**QUE** a fojas 26/27, el informe elaborado por la Dirección General de Administración y Finanzas dice: “(...) Teniendo en cuenta los datos oficiales obtenidos del Acuerdo y Sentencia N° 58/2008 de fecha 23 de mayo de 2008 dictada por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el Partido País Solidario en las Elecciones Generales realizadas el 20 de abril del presente año, obtuvo el siguiente resultado: Un (1) Senador Nacional electos. 60.947 votos para Senadores Nacionales y 7.887 votos para Diputados Nacionales, lo que da un total de 68.834 votos para el Congreso Nacional. De lo expuesto anteriormente surge el siguiente cálculo: (...) Son Gs. 636.061.436 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones sesenta y un mil cuatrocientos treinta y seis)”.-----

**QUE** el informe del Director General de Administración y Finanzas, a fojas 27, expresa: “El cálculo que antecede no contempla lo relacionado a Parlamentarios del MERCOSUR, en virtud al dictamen de la Asesoría Jurídica del Tribunal Superior de Justicia Electoral que señala: “no corresponde la realización del pago del Subsidio Electoral por Parlamentarios del MERCOSUR, ya que la Ley no contempla las modificaciones al respecto”.-----

**QUE** a fojas 29 se halla agregado el Dictamen N° 652 de la Agente Fiscal Electoral de la Capital, abogada Liz Pérez Idoyaga, de fecha 26 de diciembre de 2008, que entre otras cosas dice: “ (...) conforme al dictamen del Director General de Administración y Finanzas, recomienda otorgar el subsidio correspondiente por la suma de Gs. 636.061.436 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones sesenta y un mil cuatrocientos treinta y seis)”.-----

Alberto Ramírez Lambonini

Myriam Cristaldo

Juan Manuel Morales S.

Alto. Lyndes Raquel Rojas  
Secretaría Auxiliar



Corresponde a la Resolución TSJE N° 3 /2009

**QUE** el Acuerdo y Sentencia N° 38, de fecha 24 de febrero de 2000, dictado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, entre otras cosas dice: “(...) el Art. 276 del Código Electoral es claro al señalar la única base para la estimación de los montos de subsidio. El texto es claro e imperativo y no subordina a la aprobación de los gastos efectuados durante la campaña electoral. El importe que corresponde a los partidos será entregado íntegramente y no sujeto a condición (...)”.

**QUE** de conformidad con los artículos 276, incisos “b”, “e” y “f” de la Ley 834, “Que establece el Código Electoral”, artículo 6, inciso “u” de la Ley 635, “Que reglamenta la Justicia Electoral”, el Tribunal Superior de Justicia Electoral es la autoridad encargada de adoptar las providencias pertinentes.

**POR TANTO**, el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL --

**RESUELVE:**

1. **ESTABLECER** que el monto correspondiente al Partido País Solidario en concepto de subsidio electoral por su participación en las Elecciones Generales celebradas el 20 de abril de 2008, asciende a la suma de Gs. 636.061.436 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones sesenta y un mil cuatrocientos treinta y seis).

2. **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago de dicho monto que será abonado en cheque a la orden del mencionado partido político, de acuerdo con los fondos que transfiera el Ministerio de Hacienda.

3. **OFICIAR** al Partido País Solidario.

4. **ARCHIVAR**.

Alberto Ramírez Lambonini

Myriam Cristaldo

Juan Manuel Morales S.

Juan Manuel Rojas  
P/A

Abog. Lourdes Raquel Rojas  
Secretaria Judicial

Ante mí:  
SG/rf

